

Ley de Titulación de Lotes en Repartos Intervenidos. Adición al Art. 1º

DECRETO No. 1,117

LA JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

en uso de sus facultades,

Decreta:

ART. 1º.—Se adiciona al Art. 1º del Decreto No. 923 Ley de Titulación de Lotes en Repartos Intervenidos publicado en “La Gaceta”, Diario Oficial No. 16 del 21 de enero de 1982, el siguiente párrafo:

«Sobre el dominio de los lotes amparados por los títulos a que se refiere esta Ley, no pesarán los gravámenes existentes sobre el terreno de donde se hace la desmembración libre de gravamen y en consecuencia sin poner ninguna anotación al margen».

ART. 2º.—El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en “La Gaceta”, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintinueve días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y dos. “Año de la Unidad Frente a la Agresión”.

JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCIÓN NACIONAL. *Sergio
Ramírez Mercado. - Daniel Ortega Saavedra. - Rafael Córdova
Rivas.*